Jurídico

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6942
LA LIGUA, 20 NOV 2019

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
4. Acuerdo N° 131, adoptado en sesión ordinaria N° 26, de fecha 7 de agosto del año 2019, del Honorable Concejo Municipal de La Ligua.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de agosto del 2019, el Honorable Concejo Municipal de La Ligua, en sesión ordinaria N° 26, por unanimidad de sus miembros, con excepción del Concejal Maureira, quien se abstuvo de votar, acordó autorizar al señor Alcalde de La Ligua, don Rodrigo Sánchez Villalobos a celebrar contrato de comodato, por un plazo de 30 años, con el Club Deportivo Condor, respecto de un inmueble Municipal, cumpliendo así con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2019, se celebró contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Club Deportivo Condor La Ligua.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y REGULARÍCESE el contrato de comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Club Deportivo Condor de La Ligua, de fecha 15 de noviembre del 2019.

2.- IMPÚTESE el gasto que genera el presente decreto al ítem del presupuesto municipal vigente que corresponda.

3.- NOTIFÍQUESE del presente Decreto al Club Deportivo Condor La Ligua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA LIGUA

LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE

EXAMINADO
25 NOV 2019
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaría Municipal.-
2. Alcaldía.-
3. Daf.-
4. SECPLA .-
5. DOM.-
6. Club Deportivo Condor La Ligua.-
7. Archivo Jurídico.-

RSV/jpg/miig.-

Jurídico

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CLUB DEPORTIVO CONDOR LA LIGUA

En La Ligua, a 15 de noviembre del 2019, comparecen por una parte como comodante la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT 69.050.100-7, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su alcalde don **RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS**, chileno, casado, alcalde, cédula de identidad número 6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua y por la otra como comodatario **CLUB DEPORTIVO CONDOR LA LIGUA**, personalidad jurídica 37/26-02-1990 de esta comuna, RUT 65.240.980-6, representada legalmente por don **JOSE LUIS ALVAREZ HERRERA**, chileno, soltero, empleado, cedula nacional de identidad numero 13.979.398-6, domiciliados en calle La Cantera sin numero, todos los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula antes anotadas y exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de comodato:

PRIMERO.- Que, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA es dueña de un inmueble que se encuentra ubicado en el inmueble de mayor extensión denominado "Cerro Municipal" el cual según su título tiene las siguientes medidas y deslindes: Terrenos que están situados al lado sur de la población, los componen el fundo denominado "El Cerro" de ciento cincuenta cuadras poco más (235,8 hectáreas aproximadas), bajo los limites siguientes: por el Oriente, Hacienda La Higuera, Sur, fundo Quebradilla, propiedad de José Tomas Vargas, Poniente, propiedad llamada El Rayado del señor Antonio Larraín Cisternas, de Norte, calle de la población.; el inmueble se encuentra inscrito a fojas 2 vuelta; número de inscripción 5, del registro de propiedad del año 1886 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, actualmente en custodia de Archivo Nacional de Chile.

SEGUNDO. - Adquirió el inmueble antes singularizado por regularización de dichos inmuebles que ancestralmente han pertenecido a este municipio.

TERCERO. - La finalidad del presente comodato es permitir el uso más amplio posible dentro de los límites de la ley a CLUB DEPORTIVO CONDOR LA LIGUA.

CUARTO. - El terreno objeto del presente comodato, comprende únicamente el terreno destinado a equipamiento, en la conformación de la población Jacinto Escudero.

QUINTO. - Por el presente acto e instrumento, don **RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS**, en la representación que inviste, entrega en calidad de "COMODATO" a el **CLUB DEPORTIVO CONDOR LA LIGUA**, representada legalmente por su presidente JOSE LUIS ALVAREZ HERRERA, un retazo del inmueble singularizado en la cláusula "PRIMERO", de la siguiente superficie, medidas y deslindes. Retazo de terreno de 28.769 metros cuadrados; el cual limita: Al Norte, en línea quebrada con camino interior en 170,50 metros con camino interior de inmueble "Cerro Municipal" propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Ligua; Al Sur, en línea quebrada de 41,21, 85,15 y 138,30 metros con resto del inmueble "Cerro Municipal" propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Ligua; Al Norte-Oriente en línea irregular de 536,96 metros con inmueble "Cerro Municipal", perteneciente a la Ilustre Municipalidad quebrada Aguas del Chivato de por medio y Al Poniente en línea quebrada37,32 y 81,32 con inmueble "Cerro Municipal" propiedad Ilustre Municipalidad de La Ligua Quebrada sin nombre de por medio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SEXTO. - El plazo del comodato será de 30 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, el cual será prorrogable a voluntad de ambas partes, lo cual se concretará mediante envío de carta certificada por parte del comodatario y decreto alcaldicio por parte del comodante.

SEPTIMO. - Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten desde luego a la Jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO. - Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato serán sustanciados por la parte del comodatario.

NOVENO. – Que con fecha 7 de agosto del 2019, el Honorable Concejo Municipal de La Ligua, por unanimidad de sus miembros acordó autorizar al señor Alcalde de La Ligua, don Rodríguez Sánchez Villalobos a celebrar contrato de comodato por un plazo de 30 años, con el Club Deportivo Condor, respecto de un inmueble Municipal, cumpliendo con así con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO. - La entrega material del inmueble se hizo con anterioridad a esta fecha.
La personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

La personería de don **JOSE LUIS ALVAREZ HERRERA**, para representar Al **CLUB DEPORTIVO CÓNDOR LA LIGUA** ,consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica, **FOLIO 500270165276** emitido por el Registro Civil.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS

JOSE ALVAREZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO CÓNDOR
LA LIGUA

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
13.999.398-6

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA LIGUA

LUZ BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL